DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-004 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725-0.

Convenio No.	**CNV-SGR-004 DE 2021**		
Proceso No.	**CD-SGR-825-2021**	**Usuario SECOP:**	**ALFONSOROMO81**
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Universidad	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA**		
NIT.	**824000725-0**		
R. Legal	**HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA**		
C.C. No.	**12.621.857 expedida en Ciénaga (Magdalena)**		

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía Nº 1.065.578.810 expedida en Valledupar, Cesar, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, según delegación conferida mediante Decreto Municipal No. 000002 del 03 de enero del 2020, quien actuando de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y que en adelante se denominara **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de otra parte **HOLMER ENRIQUE JIMENEZ DITTA**, Gerente y Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.621.857 expedida en Ciénaga (Magdalena), según consta en nombramiento por decreto número 000264 de abril 06 del 2020, y acta de posesión de fecha 06 de abril del 2020**,** quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA,** hemos acordado celebrar el presente documento complementario al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Valledupar formuló y priorizó el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)", bajos los códigos BPIN: 2192200010028 y BPIM: 219200010028. **2)** Que el proyecto priorizado contiene un componente denominado servicios de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, el cual contiene las actividades relacionadas con la implementación de estrategias para la prevención y control de la pandemia por el nuevo coronavirus **3)** Que la Secretaría Local de Salud elaboró estudios previos donde justificó la necesidad de la celebración del Convenio Interadministrativo **4)** Que el municipio de Valledupar cuenta con la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, el cual cuenta con la capacidad técnica, operativa y con la experiencia para ejecutar las actividades del componente del proyecto priorizado antes anotado **5)** Que a través del convenio se busca materializar la transferencia de los aportes por parte del municipio para efectos de ejecutar el mencionado componente del proyecto priorizado **6)** Que como respaldo financiero del aporte del municipio para la ejecución del componente del proyecto priorizado se expidió el CDP N° 781 del 17 de marzo del 2021 **7)** Que, por lo anterior, las partes hemos decidido sujetarnos a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS	
1. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA PANDEMIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS COMO COMPONENTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-004 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725-0.

1.1. Alcance del Objeto:	Con la suscripción del Convenio Interadministrativo, el municipio de Valledupar y la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, aúnan esfuerzos para lograr ejecutar las actividades relacionadas con la implementación de estrategias para la prevención y control de la pandemia por el nuevo coronavirus como componente del plan de acción en salud 2021. Estas actividades hacen parte de un componente del proyecto priorizado bajos los códigos BPIN: 2192200010028 y BPIM: 219200010028. En el marco del objeto del convenio, el municipio de Valledupar aportará un recurso que asciende a la suma de $198.924.530 y la ESE con el aporte del municipio y aportando y poniendo a disposición su experiencia y capacidad técnica y operativa desarrollará las actividades descritas en el convenio, hasta cumplir con los fines propuestos en el componente del proyecto priorizado denominado servicios de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, el cual contiene las actividades relacionadas con la implementación de estrategias para la prevención y control de la pandemia por el nuevo coronavirus. Para cumplir con los fines propuestos, la ESE, con los recursos aportados por el municipio de Valledupar, organizará toda la logística que sea necesaria para el desarrollo de las actividades, incluida la adquisición de las herramientas o equipos necesarios
2) Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El término comenzará a contarse desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal.
2.1) Vigencia del convenio	La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS CONJUNTOS** 1. Gestionar los aportes en valor y en especies que correspondan, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo. 2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados y de las actividades que derivan del proyecto de inversión priorizado por parte del municipio de Valledupar y del objeto del Convenio Interadministrativo. 3. Cumplir con las obligaciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo. 4. Identificar a las PARTES, en cualquier espacio de divulgación que se haga en el marco del presente Convenio Interadministrativo. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA.** **1.** Poner a disposición su experiencia y capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades relacionadas con la implementación de estrategias para la prevención y control de la pandemia por el nuevo coronavirus, como parte del componente denominado servicios de gestión territorial para atención en salud -pandemias- a población afectada por emergencias o desastres, en el marco del proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DEL

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-004 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725-0.

<table>
<tr><td></td><td>PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2021 EN EL MARCO DE ACCIONES QUE GARANTICEN SEGURIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR)”, priorizado bajos los códigos BPIN: 2192200010028 y BPIM: 219200010028. 2. Ejecutar las acciones que se describen a continuación:
Adquirir equipos biomédicos para la para prevención del contagio por Covid-19. Así:

<table>
<tr><th>ítem</th><th>Descripción</th><th>cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Refrigeradores Horizontales con código PQS de 7 parrillas o canastillas. Capacidad 235 litros brutos</td><td>4</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Termos capacidad neta de almacenamiento de 1,6 litros con recambio de paquetes que cumplan con código PQS</td><td>12</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cajas térmicas capacidad neta de almacenamiento de 22,4 litros con código PQS</td><td>2</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Termómetros infrarojos – para medir temperatura de las vacunas</td><td>6</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Termohigrometros Digitales para medir humedad con certificado de calibración</td><td>6</td></tr>
</table>

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR:
1. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio Interadministrativo.
2. Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización del objeto del presente Convenio Interadministrativo.
3. Gestionar los recursos necesarios para realizar la socialización del Convenio Interadministrativo con las entidades correspondientes y con la comunidad en general.
4. Realizar el seguimiento, acompañamiento y aprobación de los diferentes permisos de funcionamiento, con las entidades correspondientes, si a ello hubiere lugar.
5. Informar de manera oportuna e inmediata al HEAD las fallas que afecten la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo, con el fin de que HEAD adelante las acciones respectivas.
6. Coordinar con el HEAD los protocolos de salubridad (bioseguridad) que sean o hayan sido expedidos o elaborados en forma particular, y que deben tenerse en cuenta y aplicarse en el desarrollo de las actividades que derivan del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>4) Valor del convenio.</td><td>CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($149.924.530) el cual se constituye en el aporte del municipio de Valledupar para la ejecución del convenio</td></tr>
<tr><td>4.1) Imputación Presupuestal</td><td>EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 781 del 17 de marzo del 2021, con el cual se respalda financieramente su aporte.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de desembolso de aportes</td><td>El municipio de Valledupar desembolsará a la ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, el 100% el valor de su aporte, es decir, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($149.924.530) una vez se expida el Registro</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-004 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725-0.

	presupuestal por parte del municipio, previa presentación de la cuenta por parte de la ESE. En caso de que la E.S.E no ejecute los recursos aportados por el municipio o parte de estos, debe reintegrarlos al municipio de Valledupar en un plazo máximo de 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del convenio. El aporte de la ESE representado en la aplicación de su experiencia, capacidad técnica y operativa para el desarrollo de las actividades, debe hacerse desde el momento mismo en que reciba el aporte del municipio y se dé inicio a la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II.
6) Domicilio contractual	Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes determinan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar (Cesar).
7) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el MUNICIPIO DE Valledupar en su zona urbana y rural.
8) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión del CONVENIO estará a cargo de quien sea designado por gerente del HEAD y por parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, estará a cargo del Secretario(a) Local de Salud o del funcionario que el ordenador del gasto designe, conforme con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el Convenio Interadministrativo se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las PARTES para el buen desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al Convenio Interadministrativo que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las PARTES al Convenio Interadministrativo siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio cuando fuere del caso y recibo definitivo conjuntamente entre las PARTES (en SECOP II); 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las PARTES, (en SECOP II); 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio Interadministrativo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-004 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725-0.

9) Garantías:	Conforme con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 del 2015** y teniendo en cuenta la tipología del presente negocio, la calidad de las partes y el objeto se considera que no se requiere el aporte de garantías.
10) Inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) Solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **MUNICIPIO** Y **LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio.
14) Clausula de cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes.
15) Documentos Integrantes del Convenio:	Carta de intención, concepto jurídico de la oficina asesora jurídica, estudios previos, documentos de acreditación de las partes.
17) Clausulas excepcionales:	No aplican para el Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente convenio mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica de LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-004 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA E.S.E EDUARDO ARREDONDO DAZA CON NIT 824000725-0.

	4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA por parte del MUNICIPIO.	
19) Clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente Convenio se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma electrónica del mismo por las partes.	
21) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
22) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife – Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General	
Aprobó:	Andrés Felipe Maestre Labrada – Secretario General	

El presente documento complementario al contrato electrónico publicado en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,